

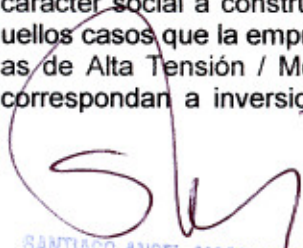


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 MAY 2011	
Recibido.....Hs.	10:50
Exp. N°.....F.P.	25034 UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Provincial de la Energía se contemple la posibilidad de eximir a las Comunas de la Provincia de Santa Fe, del pago del cargo requerido para la certificación de factibilidad del suministro de energía en lotes correspondientes a planes de vivienda de carácter social a construir a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en aquellos casos que la empresa deba realizar obras de infraestructura de instalaciones eléctricas de Alta Tensión / Media Tensión o Baja Tensión, cuando dichas obras de instalación correspondan a inversiones mínimas o menores de acuerdo a la escala vigente.


SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial

Sr. Presidente:

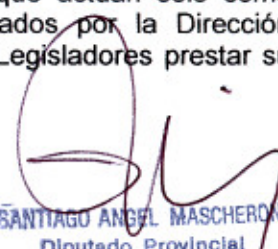
Las Comunas de la Provincia de Santa Fe, deben solicitar a la Empresa Provincial de la Energía la constancia de factibilidad de suministro de fluido eléctrico para los lotes comprendidos en planes de vivienda que las mismas construyen a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

La Empresa, informa sobre dicha factibilidad, pero no otorga la constancia del posible suministro, hasta que la Comuna solicitante, y en un todo de acuerdo a las condiciones técnicas – económicas conforme normativa vigente, no abone el cargo que por obras de instalaciones eléctricas a realizar para la respectiva provisión de Alta / Media o Baja Tensión, según corresponda en cada caso, según la potencia en KW, tendido de cables y otras, todo de acuerdo a las respectivas escalas vigentes.

Si bien el cargo impuesto tiene justa aplicación en caso de obras o instalaciones de gran infraestructura, en el caso de las Comunas, normalmente corresponden a inversiones mínimas de acuerdo a las escalas vigentes, de pocos lotes, que no determinan perjuicio alguno a la Empresa y que luego resarce técnica y económicamente su provisión a través del que resulta titular o adjudicatario en el plan de vivienda.

Pero a las Comunas, éste cargo previo, por su actuación como Administradora de los planes, constituye un verdadero escollo para el desarrollo de los mismos, y una imposibilidad en muchos casos de afrontar el gasto, dados los escasos recursos con que cuentan en su administración comunal, lo que estaría limitando a muchas de ellas en la gestión de dichos planes.

Que conforme a los fundamentos expuestos, a lo que se agrega que las Comunas son entidades oficiales de carácter público, exentas en la mayoría de los casos del pago de sellados, reposiciones o cargos públicos o privados, y que actúan solo como administradoras de planes de vivienda con fines sociales otorgados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, es que se solicita a los Sres. Legisladores prestar su aprobación a la presente iniciativa.


SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial